

INF.FIS.UTF N° 195/2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA  
ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD  
CIUDADANA”  
(CC)

La Paz, 06 de septiembre de 2022



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la alianza política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	3
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>4</b>
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RES- PALDO.....	6
2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	8
2.3. INCONSISTENCIA EN EL CANON DE ALQUILER ESTABLE- CIDO EN EL CONTRATO CON RELACIÓN AL PAGO REALIZADO.....	9
2.4. INCORRECTA CONTABILIZACIÓN DE LOS IMPORTES DE RETENCIONES IMPOSITIVAS EN PARTIDAS DE GASTO...	11
2.5. CUENTAS POR PAGAR.....	12
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>



**INF.FIS.UTF. N° 195/2022**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**Jefa**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)**

**Fecha:** La Paz, 06 de septiembre de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

### **Antecedentes de la alianza política**

De acuerdo a la información presentada por la alianza política, se registran los siguientes antecedentes:

#### **Elecciones Generales 2019**

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0616/2018 de 23 de noviembre de 2018, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante dispuso el registro de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) conformada por las organizaciones políticas “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y “Sol para La Paz” (SOL.LP), para su participación en el proceso de Elecciones Generales 2019, cuyos resultados fueron anulados por mandato de la Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019, no existiendo autoridades electas por la alianza política.

#### **Elecciones Generales 2020**

Para la participación en el proceso de Elecciones Generales 2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 052/2020 de 31 de enero de 2020, dispuso el registro de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) conformada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) y la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA).

Como resultado de este proceso resultaron electos assembleístas nacionales (Senadores y Diputados) titulares y suplentes, los candidatos de la alianza política, los que según la información proporcionada por la administración de la alianza política, a la fecha efectúan sus aportes voluntarios con el fin de la organización del futuro partido político.

#### **Proceso de Elección de Autoridad Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021**

Para el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se conformó en la ciudad de La Paz, en fecha 4 de diciembre de 2020, una nueva alianza política con la participación del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” Tarija, por

el periodo de gobierno 2021-2026, denominada “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (CC-A).

La administración de la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (CC-A), informó que las autoridades electas en ese proceso electoral no se encuentran efectuando ningún aporte por lo que las actividades de esta alianza se cerraron el primer trimestre de la presente gestión, aspecto que también fue informado en ocasión de la presentación del POA y Presupuesto 2022.

Al respecto, la información de la rendición de cuentas de ese proceso fue presentada y fue sujeta de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) con autoridades electas en el proceso de Elecciones Generales 2020.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

- Según nota sin número de 31 de marzo de 2022 con referencia: *“Presenta Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021”*, a la cual adjuntan los siguientes documentos:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (fojas 3).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (fojas 5).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 5).
- Conciliaciones Bancarias (fojas 53).
- Libro mayor (fojas 378).

### **Cinco (5) Archivadores de Palanca de Ingresos**

- Tomo I enero a marzo (fojas 43).
- Tomo II marzo a mayo (fojas 378).
- Tomo III junio a julio (fojas 301).
- Tomo IV agosto a octubre (fojas 460).
- Tomo V noviembre a diciembre (fojas 355).

### **Cuatro (4) Archivadores de palanca de egresos**

- Tomo I enero a marzo (fojas 218).
- Tomo II marzo a junio (fojas 415).
- Tomo III julio a octubre (fojas 535).
- Tomo IV noviembre y diciembre (fojas 424).

### **Ocho (8) archivadores de palanca traspasos.**

- Tomo I enero y febrero (fojas 505).
- Tomo II febrero y marzo (fojas 394).
- Tomo III marzo (fojas 331).
- Tomo IV marzo a mayo (559).
- Tomo V junio y julio (fojas 484).
- Tomo VI agosto y septiembre (fojas 453).
- Tomo VII octubre (fojas 264).
- Tomo VIII noviembre y diciembre (fojas 550).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número al

Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), se registra a Ximena Valdivia Flores como Responsable económico de la organización política.

### **1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Recursos y Gastos del proceso electoral “Elecciones Generales 2020” y del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

<b>Gestión Fiscalizada</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
Elecciones Generales 2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 011/2021	11/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 176/2021	30/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 212/2021	19/08/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 250/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 325/2021	24/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 349/2021	06/12/2021

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), se han establecido las siguientes observaciones preliminares:

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) correspondientes a la Gestión 2021, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 por **Bs347.029,62**, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Pasajes aéreos y terrestre	3.517,00	Factura, informe que incluya el motivo, fecha, lugar y nombre de los beneficiarios en comisión.
Alquiler de inmuebles	114.061,06	Contrato de alquiler que incluya el número y fecha.
Otros alquileres	2.018,00	Informe u otro documento similar que incluya el motivo, nombre del evento, fecha, lugar y N° de participantes.
Alquiler Salón de Conferencias	15.060,00	Informe u otro documento similar que incluya el nombre del evento, lugar, fecha y N° de participantes asistentes a la conferencia.

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Consultoría por producto	184.568,05	Contrato de servicio de consultoría u otro documento similar de acuerdo entre partes.
Auditoria externa y otras actividades técnicas	18.142,01	Contrato de servicios u otro documento similar de acuerdo entre partes. Informe de actividades del apoyo técnico en la oficina nacional de CC.
Impresión	2.670,00	Muestra o fotografía del material impreso.
Refrigerios	3.500,00	Informe o documento similar que incluya el motivo, lugar, fecha y planilla firmada por los participantes al evento o reunión.
Libros, manuales y revistas	1.420,00	Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización y/o el destino de los mismos.
Otros repuestos y accesorios	850,00	Acta de entrega o documento equivalente que registre al responsable de su custodia.
Equipo de oficina y muebles	250,00	Acta de entrega o documento equivalente que registre al responsable de su custodia.
Equipo de comunicaciones	753,50	Acta de entrega o documento equivalente que registre al responsable de su custodia.
Maquinaria y Equipo	220,00	Acta de entrega o documento equivalente que registre al responsable de su custodia.
<b>Total</b>	<b>347.029,62</b>	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- ✓ Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- ✓ Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), establece: Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.
- ✓ Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.
- ✓ Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.
- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos por **Bs347.029,62**, para su evaluación.

## 2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2021, se ha establecido que la cuenta “Servicios Manuales” por **Bs2.730,00** y “Gastos Judiciales” por **Bs1.000,00**; registra gastos que no tienen relación con la razón de ser de la organización política, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Importe Bs	Detalle
N°	Fecha		
<b>Servicios Manuales</b>			
CE-13	08/04/2021	500,00	Arreglo floral por el fallecimiento de la hija de Hans Scholts.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Importe Bs	Detalle
N°	Fecha		
CT-46	29/06/2021	550,00	Arreglo floral por el fallecimiento del diputado de CC César Virguetti.
CE-13	22/07/2021	1.550,00	Ofrenda floral en conmemoración al 212 aniversario de la ciudad de La Paz.
CE-06	7/10/2021	130,00	Compra de centros de mesa para aniversario de CC.
<b>Total Gastos Servicios Manuales</b>		<b>2.730,00</b>	
<b>Gastos Judiciales</b>			
CE-5	07/10/2021	1.000,00	Servicios de asesoría a la familia de Ricardo Aguilar con relación a los trámites funerarios.
<b>Total Gastos Judiciales</b>		<b>1.000,00</b>	
<b>Total</b>		<b>3.730,00</b>	

Al respecto no existe evidencia de que la organización política haya presentado una "Resolución" o documento equivalente que autorice la ejecución de este tipo de gastos.

El artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como "no reconocidos" por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo mencionado, se produce porque la organización política no ha definido los gastos que si bien no corresponden a actividades propias de la organización política, éstos podrían validarse si existiese una Resolución que los autorice debidamente aprobada por las instancias internas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC) realizar la aclaración respecto al contexto en el cual se produjeron los gastos observados, y si existió una autorización previa a su ejecución, debiendo presentar los documentos que acrediten lo señalado ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

### 2.3. INCONSISTENCIA EN EL CANON DE ALQUILER ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CON RELACIÓN AL PAGO REALIZADO

De acuerdo a la verificación del contrato de arrendamiento del inmueble alquilado a la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se estableció la existencia de inconsistencia en el canon del alquiler con relación al pago efectuado, la cláusula cuarta del citado contrato señala: "La arrendataria cancelará a los propietarios como canon de alquiler la suma líquida de **\$us 1.200,- (Un mil doscientos 00/100 dólares americanos)**", sin embargo se verificó que la organización política realizó el pago mensual desde el mes de mayo 2021 de **Bs9.702,24** equivalentes a **\$us1.392,00** al t/c de 6,97; existiendo una diferencia de **\$us192** equivalentes a **Bs1.338,24**; de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante		Importe pagado (\$us.1.392,00)	Importe s/g contrato (\$us.1.200,00)	Diferencia
N°	Fecha	Bs	Bs.	Bs.
CT-62	31/05/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
CT-57	30/06/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
CT-59	13/07/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
CE-3	03/08/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
CE-5	03/09/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
CE-2	05/10/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
CE-3	03/11/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
CE-5	06/12/2021	9.702,24	8.364,00	1.338,24
<b>Total</b>		<b>77.617,92</b>	<b>66.912,00</b>	<b>10.705,92</b>

Al respecto, el artículo 47° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Por otra parte, se vulneraron los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

**Objetividad.-** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan

pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.

**Exposición.-** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) lo siguiente:
  - a). Explicar las razones del incremento en el canon de alquiler.
  - b). Explicar las razones de la no elaboración de un contrato modificatorio por el incremento en el canon de alquiler.

Argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

#### 2.4 INCORRECTA CONTABILIZACIÓN DE LOS IMPORTES DE RETENCIONES IMPOSITIVAS EN PARTIDAS DE GASTO

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) se verificó la incorrecta contabilización de las partidas de gastos: “Consultoría por producto”, “Lavandería, Limpieza e higiene” y “Retenciones impositivas”, se registra el monto total del gasto sin reflejar las retenciones impositivas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Comprobante		Importe Registrado	Importe según UTF
	N°	Fecha	Bs	Bs.
Consultoría por producto	14	08/04/2021	16.568,00	14.000,00
Retención impositiva			----	2.568,04
Lavandería, limpieza e higiene	9	07/04/2021	2.603,50	2.200,00
Retención impositiva			----	404,00
Lavandería, limpieza e higiene	30	30/04/2021	2.603,50	2.200,00
Retención impositiva			----	404,00

Al respecto, el artículo 47° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Por otra parte se vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Objetividad”, establece que:

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC):

- Realizar las aclaraciones del porque no se refleja las retenciones impositivas y se considere realizar la corrección del registro con la contabilización a las cuentas específicas con el fin de que expongan correctamente las cuentas contables a fin de evitar la susceptibilidad respecto a las transacciones realizadas, el justificativo deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
- Considerar a futuro en la preparación de los estados financieros aplicar actividades de control previo como la comparación de los datos expuestos con los respectivos documentos de respaldo para garantizar que la información es válida y coherente entre sí sobre los importes registrados.

## 2.5 CUENTAS POR PAGAR

Se verificó que el saldo de las “Cuentas comerciales por Pagar” por **Bs51.761,28** compuesto por: Préstamos para pago de impuestos **Bs8.270,58**; Servicio de internet, monitoreo y de consultoría en comunicación por **Bs43.490,70** e “Impuestos por Pagar” por **Bs3.018,43** cuyos saldos fueron originados en la Gestión 2021 no fueron amortizados en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

El artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

- I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.
- II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política.
  - Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (CC-A), remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** originadas en la Gestión 2021 y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (CC-A), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs347.029,62**, según se describe en el numeral **2.1**, del presente informe.
- C2.** Gastos no Reconocidos por **Bs3.730,00**; según se describe en el numeral **2.2**. del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- C3.** Inconsistencia en el canon de alquiler establecido en contrato con relación al pago realizado, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Incorrecta contabilización de las cuentas de gasto y de las retenciones impositivas, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Cuentas por pagar, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana (CC), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

VCVV/medg  
c.c. Arch.  
c.c. AP CC

  
Lic. Yvonne C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450